



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez con el atento informa que se recepciona memorial radicado vía correo electrónico el día 29 de abril de 2021 y suscrito por el apoderado de la actora. Bucaramanga, 30 de abril del 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, tres (03) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOMULFONCES
DEMANDADOS:	SANDRA PAOLA AMAYA VALENZUELA JULIO SEBASTIÁN RODRÍGUEZ NOSA
RADICADO:	680014189001-2020-00116-00
PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN N° 342
DECISIÓN:	NIEGA SOLICITUD
TRÁMITE:	INSTANCIA

Revisadas las diligencias, se tiene que mediante memorial allegado vía digital el 29 de abril del 2021, el mandatario de la accionante solicita que se requiera al pagador de la empresa LOGÍSTICA INSTITUCIONAL COLOMBIA S.A.S. – LINCO en aras de que se allegue la información de la nómina completa que devenga la demandada SANDRA PAOLA AMAYA VALENZUELA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.095.917.126, y así corroborar que se estén efectuando los descuentos según el porcentaje decretado por este Estrado Judicial.

Frente a la petición en cuestión, observa el Despacho que ya obra en el plenario depósito judicial efectuado por la mentada empresa el día nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021) y fue puesto en conocimiento a través de auto de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021), de manera que se puede inferir que el pagador de la empresa logística INSTITUCIONAL COLOMBIA S.A.S. – LINCHO está acatando la orden Judicial emitida por esta Agencia Judicial aplicando la retención decretada.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la nómina de un trabajador es información confidencial, personal y sensible, y el argumento del mandatario accionante resulta insuficiente para acceder a dicha indagación, no hay lugar a acceder a la referida solicitud.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NIÉGUESE la solicitud elevada por el apoderado demandante, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 16** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **04 DE MAYO DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e796f8a629acdabcab87485cdab351682722b9e8f6df3fe1f56a0143bdfcaa70

Documento generado en 03/05/2021 10:10:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**